Oblygon de Ygnacio del Posito

118

Valido maravedis; Junio 29

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

En Castillo de Locubin a beinte y nuebe dias del mes de Junio
de mill setecientos y catorze ante mi el escrivano mayor del cavildo
[illegible] y testigos Francisco Sanchez Carcelen como princi-
pal y Juan Sanchez Ferz. Ruiz como su fiador y llano pagador vecinos
de esta villa todos juntos y de mancomun a boz de uno y de cada uno
de por si y por el todo [illegible] renun-
ciando como renunciaron las leyes de duobus reis
debendi [illegible] presente Codice de fide jusoribus y del
[illegible] de la escusion [illegible]
no [illegible] con que se obligan juntos
y de mancomun [illegible] de lo qual dixeron que por quanto el dicho
[illegible] que de el [illegible] dio [illegible]
que el [illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] por mayordomo del posito
y [illegible] de esta villa [illegible] Carcelen [illegible]
dicho [illegible] de [illegible] del dia de la
[illegible] que biene de [illegible] y que aviendo
[illegible] cantidad [illegible] el caudal
y granos de dicho posito y [illegible] dicho
[illegible] nombro [illegible] cumplir con esta obligacion se obligan los
[illegible] que entregandole dicho caudal y granos de dicho posi-
to [illegible] y para quando [illegible]
[illegible] Francisco [illegible] como
[illegible] dinero o trigo que algu-
nos particulares pagaren [illegible] en dicho posito por [illegible]